

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Castro Prieto, Kusanovic, Kuschel, Prohens y Pugh, que concede amnistía y declara exentos de responsabilidad civil a los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, por hechos delictivos perpetrados en el período que indica.

FUNDAMENTOS

En octubre de 2019, nuestro país atravesó una crisis institucional que comprometió gravemente el orden democrático y el Estado de Derecho. En dicho contexto, junto a manifestaciones pacíficas de la ciudadanía que perseguían demandas legítimas, se produjeron hechos de violencia significativos que implicaron la comisión de diversos delitos como incendios, saqueos, desórdenes públicos y agresiones, afectando tanto a bienes públicos y privados como a personas.

El Estado respondió activando a las fuerzas de orden y seguridad pública para garantizar la seguridad ciudadana y el resguardo del orden público, cumpliendo así con su deber constitucional. Sin embargo, estas acciones han sido objeto de investigaciones y procesos penales en curso, principalmente dirigidos a los integrantes de dichas fuerzas, mientras que a otros actores y delincuentes condenados se les han otorgado indultos o beneficios similares.

El marco constitucional y legal en Chile establece que la amnistía es una figura jurídica de carácter legislativo que extingue la responsabilidad penal, regulada en el artículo 93 del Código Penal y reservada exclusivamente a normas de carácter general, objetivo y abstracto según los artículos 63 y 65 de la Constitución Política. Históricamente, se han concedido amnistías en nuestro país en contextos de conflicto o crisis política para procurar la estabilidad y la reconciliación nacional.

En este sentido, el presente proyecto de ley propone una amnistía general dirigida a todos los miembros de las fuerzas de orden y seguridad, incluyendo Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Fuerzas Armadas, que hayan sido condenados, procesados o estén siendo investigados por hechos delictivos ocurridos en el periodo comprendido

entre el 18 de octubre de 2019 y el 1 de enero de 2021, en el contexto de insurgencia social.

La propuesta se fundamenta en lograr un tratamiento equiparado a quienes desempeñaron funciones públicas en el restablecimiento del orden, evitando un enfoque punitivo selectivo y promoviendo así la pacificación social y el cierre jurídico y político de una etapa conflictiva en la historia reciente del país.

En efecto, el proyecto de ley que concede amnistía a los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad que han sido condenados, investigados o procesados por hechos delictivos ocurridos en el contexto de la insurgencia social, se sustenta en una sólida fundamentación jurídica que busca armonizar principios constitucionales, valores democráticos y necesidades sociales de reconciliación y justicia transicional.

En primer término, la amnistía constituye una figura jurídica insustituible dentro del régimen legal chileno para la extinción de responsabilidad penal, con base en lo dispuesto en el artículo 93 del Código Penal y conforme a la regulación constitucional establecida en los artículos 63 numeral 16 y 65 inciso segundo de la Constitución Política de la República. Esta última señala expresamente que las leyes de amnistía deben ser de naturaleza general, abstracta y objetivas, además de tener su origen en el Senado, dotándolas de un carácter normativo que la diferencia de medidas individuales de gracia o indulto.

Históricamente, el ordenamiento jurídico chileno reconoce la constitucionalidad y legitimidad de la amnistía como instrumento para afrontar episodios de crisis político-social, como se evidencia en los precedentes normativos desde el siglo XIX hasta el siglo XX, en situaciones de conflictos armados, revoluciones y procesos constituyentes. Estas experiencias doctrinales y jurisprudenciales han definido la amnistía como un mecanismo que trasciende la sanción penal particular, y que tiene como finalidad la pacificación social, la reconciliación nacional y la superación de crisis institucionales.

El presente proyecto, por tanto, se presenta con el objetivo de otorgar un tratamiento jurídico equiparado a los miembros de las fuerzas encargadas de preservar el orden público, quienes han sido sometidos a procesos penales en ejercicio del cumplimiento de sus funciones durante un periodo de elevada conflictividad social. La distinción en el tratamiento jurídico respecto a otros actores procesados por hechos análogos responde a

una necesidad política y social de reconocer el complejo entramado en el que se desarrollaron los hechos y al rol estatal legítimo de los agentes que actuaron en defensa de la comunidad.

Además, la amnistía propuesta evita una revisión pormenorizada caso por caso, buscando establecer un criterio de abstracción y generalidad que se alinea con los postulados de seguridad jurídica, igualdad ante la ley y debido proceso. Se persigue con ello cerrar jurídicamente un ciclo marcado por la crisis democrática, lo que contribuye a la estabilidad institucional y a restaurar la confianza en las instituciones públicas.

Finalmente, la presente iniciativa legal se erige como un acto legislativo de carácter extraordinario y excepcional que busca sopesar la justicia punitiva con los principios de solidaridad cívica y reparación social, constituyéndose en un instrumento constitucionalmente legítimo y jurídicamente necesario para avanzar hacia una paz social duradera y un entendimiento político inclusivo en el marco de un Estado democrático y de derecho.

IDEA MATRIZ

El presente proyecto de ley consiste en conceder una amnistía general exclusiva a todos los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas que hayan sido condenados o se encuentren actualmente siendo investigados o procesados por hechos delictivos ocurridos en el contexto del denominado estallido social, comprendidos entre el 18 de octubre de 2019 y el 1 de enero de 2021, ambos días inclusive. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la amnistía aquellos individuos que no formen parte de dichas instituciones o que sean investigados por delitos distintos a los relacionados con dicho contexto. Esta medida busca equilibrar el tratamiento jurídico aplicado, reconocer la función desempeñada por dichas fuerzas en el mantenimiento del orden público y contribuir al logro de una verdadera reconciliación y amistad cívica en el país

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Amnistía general para condenados. Concédase amnistía general a todos los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad, incluyendo Carabineros de Chile, Policía

de Investigaciones de Chile y las Fuerzas Armadas, que hayan sido condenados en calidad de autores, cómplices, o encubridores, en cualquier grado de participación, por hechos delictivos perpetrados en el contexto del denominado "estallido social".

Artículo 2º: Período aplicable a la amnistía general para condenados. Serán objeto de la amnistía establecida en el artículo precedente los delitos cometidos entre el 18 de octubre de 2019 y el 1 de enero de 2021, ambos días inclusive.

Artículo 3º. Amnistía general para investigados o procesados. Concédase amnistía general a todos los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad, incluyendo Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y las Fuerzas Armadas, que se encuentren siendo investigados o procesados por hechos delictivos ocurridos en el contexto del denominado "estallido social".

Artículo 4º: Exención de responsabilidad civil. Los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones que hayan intervenido en el contexto del denominado "estallido social", y respecto de quienes se haya concedido amnistía penal conforme a esta ley, quedarán expresamente eximidos de toda responsabilidad civil derivada de los actos realizados en el ejercicio legítimo de sus funciones durante dicho período. Esta exención comprenderá daños, perjuicios o indemnizaciones reclamadas por terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, por hechos ocurridos entre el 18 de octubre de 2019 y el 1 de enero de 2021, ambos días inclusive.

Artículo 5º: Período aplicable a la amnistía general para investigados o procesados. Serán objeto de la amnistía establecida en el artículo precedente las investigaciones o procesos relativos a delitos cometidos entre el 18 de octubre de 2019 y el 1 de enero de 2021, ambos días inclusive.